

Introducción

El Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (en adelante RGPD) en su artículo 24 establece como una obligación de responsabilidad proactiva del responsable del tratamiento, la necesidad de establecer las oportunas políticas de protección de datos, a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con el citado Reglamento.

En la misma línea, el artículo 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), indica que, los responsables y encargados, teniendo en cuenta los elementos enumerados en los artículos 24 y 25 del RGPD, determinarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas que deben aplicar a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el citado reglamento, con la presente ley orgánica, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable.

Uno de los principios básicos de la protección de datos, recogido en el artículo 5.1.a) del RGPD, es el principio de licitud. Dicho artículo establece que los datos personales serán tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).

Para que un tratamiento sea lícito debe basarse necesariamente en, al menos, una de las bases jurídicas que legitiman los tratamientos. Dichas bases jurídicas se relacionan en el artículo 6 del RGPD. De acuerdo con este artículo, la licitud del tratamiento dependerá de que se cumpla alguna de estas condiciones:

- ✓ el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos;
- ✓ el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;
- ✓ el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;
- ✓ el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física;
- ✓ el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento;
- ✓ el tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales.

En consecuencia, el consentimiento es una de las bases jurídicas que legitiman el tratamiento de los datos de los interesados, no la única, y aplicará en aquellos casos en

que el tratamiento no pueda basarse en alguna de las otras condiciones que alternativamente contempla el artículo 6.

En todo caso, y para que sea válido, el consentimiento debe cumplir determinados requisitos que establece el RGPD y además el responsable del tratamiento debe ser capaz de demostrar que aquél ha dado su consentimiento a la operación de tratamiento.

Fundación de la Comunidad Valenciana Centro de Investigación Príncipe Felipe (en adelante **CIPF**) ha elaborado la presente política de obligado cumplimiento para todos los empleados de CIPF para garantizar la licitud de los tratamientos basados en el consentimiento de los interesados y la validez de su forma de obtención.

Aprobación de la política

La presente política ha sido aprobada por la Dirección General del CIPF.

Modificación de la política

La presente política puede ser modificada por la Dirección General del CIPF.

Objeto de la política

Constituye el objeto del presente documento establecer la política destinada a garantizar la licitud de los tratamientos basados en el consentimiento de los interesados y la validez de la forma de su obtención, todo ello en cumplimiento de los principios de «licitud» y de «responsabilidad proactiva» recogidos en el RGPD.

Para ello se tendrá en cuenta lo siguiente:

➤ **¿Cuándo hay que solicitar el consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos?**

La licitud del tratamiento de los datos reside en la existencia de, al menos, una de las bases jurídicas previstas en el RGPD que lo legitime. Cuando la base consista en el consentimiento del interesado porque no resulten aplicables las demás previstas en dicha norma, se deberán tener en cuenta los criterios del RGPD para garantizar que la forma empleada para obtenerlo es válida, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el RGPD, ya no son válidos los llamados consentimientos tácitos o presuntos y que se deberá contar siempre con un acto afirmativo del interesado.

➤ **¿Qué requisitos debe cumplir el consentimiento para que sea válido?**

El consentimiento se define como toda **manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca** por la que el interesado acepta, ya sea **mediante una declaración o una clara acción afirmativa**, el tratamiento de datos personales que le conciernen.

Por tanto, siempre que se deba solicitar el consentimiento del interesado en el ámbito de las actividades de CIPF, se hará de forma que se garantice el cumplimiento de los siguientes requisitos:

✓ **Inequívoco:**

- Será necesaria una declaración inequívoca o un acto claramente positivo del interesado.
- Serán válidas fórmulas como las siguientes:
 - Declaraciones por escrito, inclusive por medios electrónicos.
 - Declaraciones verbales, siempre que se puedan acreditar (por ejemplo mediante grabación).
 - Marcar una casilla de un sitio web en internet.
 - Escoger parámetros técnicos para la utilización de servicios de la sociedad de la información.
 - Cualquier otra declaración o conducta que indique claramente en este contexto que el interesado acepta la propuesta de tratamiento de sus datos personales.
- **No** serán válidas fórmulas como:
 - El silencio.
 - La inactividad.
 - El uso de casillas pre marcadas.

✓ **Libre:**

- No se puede condicionar la prestación de un servicio a la aceptación de un tratamiento que no tiene que ver con el objeto del contrato.
- **No** son válidas fórmulas como "*al firmar este contrato acepta el envío de publicidad*" o similares.
- Para que el consentimiento sea libre, se debe solicitar por separado para cada operación de tratamiento de datos personales que se vaya a realizar. Si son varias, se incluirá una casilla por cada finalidad.

✓ **Específico:**

- La solicitud de consentimiento se presentará de tal forma que se **distinga claramente** de los demás asuntos, de forma **inteligible y de fácil acceso** y utilizando un **lenguaje claro y sencillo**.

✓ **Revocable:**

- El interesado tendrá derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento.

- La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.
- Antes de dar su consentimiento, el interesado será informado de ello.
- La retirada del consentimiento no puede suponer detrimento o perjuicio alguno para el interesado.
- Será tan fácil retirar el consentimiento como darlo.

✓ **Informado:** Se proporcionará al interesado, al menos, la siguiente información:

- La identidad del responsable de tratamiento.
- La finalidad de cada operación de tratamiento de datos personales que se vaya a realizar.
- Qué datos de carácter personal se van a recoger con base en su consentimiento.
- La existencia del derecho a revocar el consentimiento otorgado.
- Si se van a tomar decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos personales (incluyendo la elaboración de perfiles).
- Si se procederá a la transferencia internacional de sus datos.

✓ **Claro y distinguible:**

- Se utilizará un lenguaje plano, claro y sencillo, teniendo en cuenta siempre la audiencia a la que se dirige.
- En el marco de un contrato, el consentimiento debe solicitarse de forma claramente identificable para que el interesado lo pueda detectar y visualizar fácilmente.

Además de todo lo anterior, **el consentimiento debe ser demostrable**, ya que en virtud del principio de responsabilidad proactiva el responsable del tratamiento debe ser capaz de demostrar que el interesado ha dado su consentimiento a la operación de tratamiento y que éste se ha obtenido de manera válida y lícita.

➤ **Supuestos específicos a tener en cuenta:**

✓ **Supuestos en que el consentimiento cuando sea necesario además de inequívoco debe ser explícito:**

- Categorías especiales de datos.
- Adopción de decisiones automatizadas.
- Transferencias internacionales.
- Es necesaria una declaración explícita, como por ejemplo:
 - Enviar un correo electrónico.
 - Completar un formulario.
 - Proporcionar un documento escaneado.
 - Firma electrónica o manuscrita.

➤ **¿Quién es competente para elaborar/validar las solicitudes de consentimiento y su forma de obtención?**

[INDICAR] de CIPF es el encargado de elaborar y/o validar las solicitudes de consentimiento dirigidas a los interesados y su forma de obtención. Por este motivo, cualquier texto que se incorpore a formularios en papel o web, locuciones, cartas, aplicaciones móviles etc. solicitando el consentimiento de los interesados para el tratamiento de sus datos deberá ser validado por [INDICAR].

Cualquier cuestión relacionada con el cumplimiento del principio de licitud y sobre la necesidad y forma de obtener el consentimiento deberá ser consultada a [INDICAR] de CIPF.

Obligaciones del personal

Todo el personal de CIPF tiene la obligación de conocer y cumplir la presente política y normativas, medidas y procedimientos derivados de la misma.

El incumplimiento de la presente política o la normativa, medidas y procedimientos derivados de ésta podrá acarrear el inicio de medidas disciplinarias oportunas y, en su caso, las responsabilidades legales correspondientes.

Consultas

Cualquier consulta o sugerencia en relación con la presente política, podrá ser consultada al/a la Delegado/a de Protección de Datos].

Efectividad

La presente normativa entrará en vigor el día de su aprobación y quedará publicada para conocimiento y cumplimiento de todos los empleados en el sitio web del CIPF.